



## AJUNTAMENT DE BALSARENY

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BALSARENY Y LA COMISSIÓ DE LA FESTA DELS TRAGINERS PARA LA PROMOCIÓN DE LA FESTA DELS TRAGINERS.

Balsareny, 18 de enero de 2016

#### INTERVIENEN:

El señor Albert Neiro Román, con DNI 39372505 R, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Balsareny, con CIF P0801800D, facultado para esta firma en base a la minuta del convenio aprobado por la el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2016.

El señor Àngel Ribalta Freixa, con DNI 77733881 E, como presidente, en nombre y representación de la Comissió de la Festa dels Traginers, CIF V60430485, facultado expresamente para esta firma por el acuerdo de la Comisión en la que se aprobó la minuta del convenio, en sesión de 15 de enero de 2016.

El señor Josep Alfons Montraveta Torrebadella, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el artículo 113, regla 6ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local número 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio de colaboración, por lo que

#### EXPONEN:

1º Que la Comissió de la Festa dels Traginers organiza anualmente, conjuntamente con el Ayuntamiento de Balsareny, la *Festa dels Traginers*, declarada Fiesta de Interés Turístico en 1970 y Fiesta Tradicional de Interés Nacional en Cataluña en 1999, en el municipio de Balsareny.

2º Que el Ayuntamiento de Balsareny considera que la labor que realiza la entidad es de especial interés municipal y público ya que supone un fomento de la cultura y la tradición.

3º Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local posibilita, en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

4º. Que las ayudas y subvenciones forman parte de las actividades de fomento de las que la Administración Local puede hacer uso a fin de promover y apoyar actividades de interés público que promuevan intereses propios de la comunidad vecinal local.

5º. Que, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, en el presupuesto para 2015, prorrogado para el 2016, consta la siguiente subvención nominativa:

Partida presupuestaria	Entidad	Importe
338.480.00	Comissió de la Festa dels Traginers	18.000,00 €



## AJUNTAMENT DE BALSARENY

6º. Que a los efectos de establecer las condiciones generales que regulen la concesión de esta subvención, se suscribe el presente Convenio de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, Comissió de la Festa dels Traginers, para la realización de la *Festa dels Traginers* 2016.

#### SEGUNDA: Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a destinar la cantidad recibida íntegramente a la realización de las actividades previstas durante la *Festa dels Traginers* 2016, asimismo, se deberá dar también la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación.

El Ayuntamiento de Balsareny, previo informe de la Concejalía de Cultura y Fiestas, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

#### TERCERA: Aportación económica

La aportación económica del Ayuntamiento de Balsareny asciende a 18.000 euros y se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 338.480.00, "Comissió de la Festa dels Traginers", del presupuesto municipal vigente.

Dicho importe se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente, es compatible la subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, siempre que la suma de las ayudas otorgadas no sea superior al gasto realizado. En todo caso, se deberá incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

#### CUARTA: Aceptación de la subvención

La Comissió de la Festa dels Traginers, en su calidad de ente beneficiario de la subvención, deberá aceptar esta aportación. A tal efecto, se entenderá aceptada la subvención a partir del momento en que proceda a la firma del presente convenio.

#### QUINTA: Forma de pago

La aportación económica municipal objeto del Convenio se abonará anticipadamente por el importe total de la subvención a su aprobación y firma.



## AJUNTAMENT DE BALSARENY

Asimismo, antes del pago, la Comissió de la Festa dels Traginers, deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, no será necesaria la aportación de garantías.

### **SEXTA: Plazo y forma de justificación**

La Comissió de la Festa dels Traginers deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2016, mediante la presentación de la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, que deberá contener una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad realizada y los resultados obtenidos y una memoria económica del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### **SÉPTIMA: Vigencia y extinción del convenio**

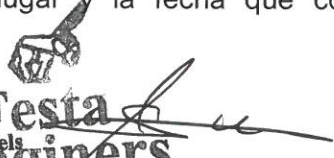
El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016 y concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o ejecutará anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando ocurran causas que impidan o dificulten en gran medida el cumplimiento del Convenio.

### **OCTAVA: Régimen jurídico**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de sus cláusulas, las partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que consta en el encabezamiento.

  
Albert Neiro Roman  
Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Balsareny

  
**Festa dels Traginers**  
BALSARENY  
C.I.F. P0801800D  
Plaça de l'Ajuntament, 2  
08660 BALSARENY  
Presidente,  
Comissió de la Festa dels Traginers

  
Josep A. Montraveta Torredadella  
Secretario del Ayuntamiento de Balsareny

